



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

4087

702/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR por la presente el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

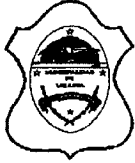
ARTÍCULO 2º.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará a cargo de un Juez Administrativo y será asistido por un Secretario, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser vecino con cinco (5) años de residencia efectiva y continua en el municipio;
- b) ser argentino, por opción o naturalizado, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) tener como mínimo treinta (30) años de edad y ser abogado con cinco (5) años de antigüedad de ejercicio efectivo y continuo en la profesión;

**DEL MANDATO Y REMOCIÓN**

ARTÍCULO 3º.- El Juez y el Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tienen un mandato de cinco (5) años y pueden ser designados por un nuevo período previo concurso de antecedentes y oposición. Pueden ser removidos a través de juicio político y por las siguientes causales:

- a) incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
- b) conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
- c) aplicar o interpretar la norma de falta con fines recaudatorios y con fines no preventivos o educativos;
- d) incurrir en falta grave;
- e) mal desempeño o abandono de sus funciones;
- f) desconocimiento inexcusable del derecho;
- g) comisión de delito doloso;
- h) inhabilidad física o psíquica y morosidad en resolver las causas a su cargo.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

4087

702/1994

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada al Concejo Deliberante.

#### DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 4º.- El Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario son designados por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante mediante concurso de antecedentes y oposición.

#### DEL JURADO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la evaluación de los postulantes a Juez y/o Secretario se integrará en cada caso un Jurado de Selección conformado por:

- a) dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) dos (2) representantes del Concejo Deliberante;
- c) el defensor del vecino, en caso de no encontrarse designado el defensor del vecino se sorteará un representante de las ONGs reconocidas;
- d) un (1) representante del Colegio de Abogados de Ushuaia;
- e) un (1) representante del Juzgado Correccional y de Ejecución del Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal oficiará a los órganos indicados en el artículo precedente con una antelación mínima de diez (10) días al llamado a concurso respectivo, a los fines de que designen a las personas que intervendrán en el concurso como jurados; designando a un titular y a un suplente.

ARTÍCULO 7º.- El jurado dictará su reglamento interno y sorteará de entre sus integrantes un presidente. Asimismo, procederán a establecer un sistema de puntuación de los postulantes con fundamento en las siguientes circunstancias:

- a) examen oral y escrito;
- b) residencia en la ciudad;
- c) antecedentes.

ARTÍCULO 8º.- Una vez cerrada la inscripción de postulantes, el jurado dispondrá de treinta (30) días para llevar a cabo el concurso y definir la terna que se conformará según el orden de meritación obtenida. El resultado será informado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante. La decisión podrá ser recurrida conforme la normativa administrativa vigente.

ARTÍCULO 9º.- Cumplida esta instancia el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a designar de dicha terna a quién actuará como Juez de Faltas o Secretario, según el concurso



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

702/1994

del que se trate, y lo remitirá al Concejo Deliberante para que preste el acuerdo según lo establecido en el artículo 187 de la Carta Orgánica Municipal.

Los participantes que no resulten elegidos podrán pasar a integrar un listado que los habilite a actuar en caso de vacancia transitoria del cargo de Juez y/o Secretario y, siempre que en dicho momento mantengan idénticos requisitos para acceder a dichos cargos.

ARTÍCULO 10.- Todo el proceso de selección de postulantes será de carácter público.

#### DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará por resolución fundada para la elección del cargo de Juez de Faltas y/o Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. La convocatoria será pública y dirigida a los interesados para su inscripción en el registro de aspirantes, que se abrirá a dicho efecto en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica. El llamado se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, y por cualquier otro medio que garantice la más amplia difusión.

ARTÍCULO 12.- La publicación contendrá:

- a) el lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes;
- b) cargo que se convoca;
- c) requisitos de admisibilidad;
- d) integrantes del jurado;
- e) fecha de examen de oposición y antecedentes.

ARTÍCULO 13.- Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para el cargo de Juez de Faltas indicado en la Carta Orgánica Municipal.

La inscripción deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el último aviso publicado, término final de inscripción que deberá estar expresado en forma clara en la convocatoria.

Los postulantes deberán presentar ante la Subsecretaría Legal y Técnica la siguiente documentación:

- a) nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando su inscripción, en la que deberá especificar el cargo al que aspira, Juez o Secretario;
- b) constituir domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, número de teléfono y dirección de correo electrónico a los efectos del concurso;
- c) acreditar la residencia en la ciudad de Ushuaia, con certificado de domicilio expedido por la policía o declaración jurada del aspirante;



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

4087

702/1994

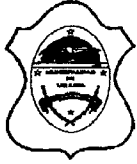
- d) copias debidamente autenticadas del o los títulos que posee;
- e) copia de las dos (2) primeras páginas del documento de identidad;
- f) certificado de buena conducta expedido por el organismo policial de la provincia en que se domicilia el postulante;
- g) declaración jurada de la situación del aspirante ante la AFIP (aportes previsionales, impuestos a la ganancia, bienes patrimoniales), como así también la situación de libre deuda ante el Municipio de Ushuaia;
- h) certificado del ente que tenga a su cargo el control de la matrícula del que surja la antigüedad en el ejercicio profesional;
- i) certificación del Tribunal de Ética de los Colegios de Abogados de antecedentes de las sanciones si la hubieran y causas en trámites si existieran;
- j) tratándose de postulantes que ejerzan o hubieran ejercido cargos en el poder judicial o en la administración pública, constancia de antigüedad, cargos ejercidos, antecedentes y sanciones si las hubiera;
- k) curriculum vitae donde se consignarán: datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grado como de posgrado; cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal; actividad privada; antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a las ciencias jurídicas; publicaciones realizadas; cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas, etcétera, a las que asistió o participó. Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a la que correspondiera su conducta.

En cualquier oportunidad, el tribunal evaluador podrá requerir la presentación de las constancias que acrediten los datos consignados en el curriculum vitae.

La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente ordenanza y en las bases del llamado a concurso, lo que así declarará bajo juramento.

ARTÍCULO 14.- No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en la presente, ni a las de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto.

El responsable de la recepción extenderá una constancia de la solicitud presentada y controlará la plenitud de la inscripción; en caso de rechazo informará además la causal al Departamento Ejecutivo Municipal.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

702/1994

ARTÍCULO 15.- Tampoco se dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento presenten alguna de las causales de inhabilidad previstas para los concejales en el artículo 120 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 16.- El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas por el cargo en concurso, la que será refrendada por los autorizados para recibirlas.

#### DE LA SUCESIÓN

ARTÍCULO 17.- En caso de renuncia, fallecimiento o destitución se procederá a elegir un nuevo Juez mediante el procedimiento establecido en los artículos anteriores, hasta tanto esto ocurra se hará cargo el secretario.

#### INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 18.- Las funciones del Juez de Faltas y del Secretario son incompatibles con todo otro empleo o profesión pública o privada, excepto la docencia; tampoco podrá intervenir prestando asesoramiento o en actuaciones extrajudiciales en los que se puedan ver afectados los intereses del Municipio.

#### PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- Los gastos que demanden el sostenimiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estarán a cargo del presupuesto municipal, los que deberán regirse por los principios de eficiencia y razonabilidad contemplados en la Carta Orgánica Municipal.

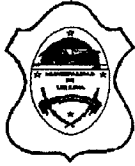
La remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas será el equivalente al noventa (90) por ciento de la remuneración percibida por el intendente municipal y la del Secretario del ochenta (80) por ciento de aquél.

ARTÍCULO 20.- ABROGAR toda norma que se oponga a la presente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA I: En el término de los treinta (30) días posteriores a la sanción de esta ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un reglamento donde se especifiquen los aspectos operativos del procedimiento, de conformidad con las pautas establecidas en la presente e inmediatamente procederá a llamar a inscripción de postulantes para acceder al cargo de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA II: La actual Jueza Administrativa y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas podrán concursar sus cargos. En caso de no ser favorecidas por el



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

702/1994


resultado de los concursos pertinentes, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer su reubicación en otra repartición del municipio, desempeñando tareas acordes con su capacitación profesional y manteniendo la remuneración normal que percibían respectivamente por dichos cargos. Solamente en caso que esta solución resultara de imposible cumplimiento por cuestiones exclusivamente operativas y organizacionales del Departamento Ejecutivo Municipal, se deberá implementar algún tipo de reparación pecuniaria a favor de cualquiera de las nombradas, según correspondiera.

ARTÍCULO 21.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4087

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Walter VUOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia